



Por el cual se modifica el Artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008.

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 050 de 2008, se establecen los criterios para la Implementación del Sistema de Créditos y se definen las áreas de Estructuración Curricular de los programas de pregrado presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008, establece que el Idioma Extranjero, estará fuera del Plan de Estudios; será de carácter obligatorio, y su competencia se evaluará y certificará mediante una prueba estandarizada y aplicada únicamente por la Universidad. Constituye requisito previo para matricularse al séptimo semestre del programa. La Universidad ofrecerá hasta cuatro niveles por estudiante, en forma gratuita, lo que le permitirá prepararse, para tal fin. Igualmente, ofrecerá cursos adicionales, para mejorar su proficiencia en idioma extranjero. El Consejo Académico reglamentará la aplicación de este Artículo.

Que se hace necesario precisar el momento en que se constituye requisito para optar el respectivo título de pregrado en los diferentes programas de la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión 21 del 2 de octubre del año en curso, recomendó ante el Consejo Superior, la modificación del Artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 13, del Acuerdo No. 050 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 13. El Idioma extranjero, estará fuera del plan de Estudios; será de carácter obligatorio, y su competencia se evaluará y calificará mediante una prueba estandarizada aplicada por la Universidad, o por instituciones autorizadas para su realización, previa convalidación por el Comité Central del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC. El Idioma Extranjero, se constituye en requisito para optar al título de pregrado, en los diferentes programas de la universidad.

La Universidad ofrecerá hasta cuatro niveles por estudiante, en forma gratuita, lo que le permitirá prepararse para tal fin. Igualmente, ofrecerá cursos adicionales, para mejorar su proficiencia en Idioma Extranjero. El Consejo Académico reglamentará la aplicación de este Artículo"

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 06 de noviembre de 2012.


PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO
Presidente (E)


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria